

BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 01/2023

Enero 2023

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 1.1 *RETENCIONES - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Febrero 2023*
- 1.2 *IMPUESTO A LAS GANANCIAS: SE REGLAMENTA LA REDUCCIÓN DE ANTICIPOS PARA LAS MIPYMES CON MOTIVO DEL PAGO DEL BONO DE FIN DE AÑO RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5312*
- 1.3 *IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIAS: SE ADECUA EL RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5314*

2. PROCEDIMIENTO

- 2.1. *PROCEDIMIENTO FISCAL. NUEVO RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2023 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5321*

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- 3.1. *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE IVA POR OPERACIONES EFECTUADAS EN PORTALES VIRTUALES RESOLUCIÓN GENERAL (AFI P) 5319*

4. REGIMENES ESPECIALES.

- 4.1. *REGÍMENES ESPECIALES.PROCEDIMIENTO FISCAL. INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN CON RELACIÓN A LOS INMUEBLES USADOS RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5315*
- 4.2. *REGÍMENES ESPECIALES. BLANQUEO DE CAPITALES: SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ARGENTINA RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5317*

5. MONOTRIBUTO

- 5.1. *MONOTRIBUTO. MONOTRIBUTO: SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5316*

II. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Febrero 2023

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Febrero del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Febrero del 2023*.

Ganancia Neta Acumulada		Pagarán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/Excedente de
0	28.972,43	0,00	5	0
28.972,43	57.944,87	1.448,62	9	28.972,43
57.944,87	86.917,31	4.056,14	12	57.944,87
86.917,31	115.889,74	7.532,83	15	86.917,31
115.889,74	173.834,61	11.878,70	19	115.889,74
173.834,61	231.779,48	22.888,22	23	173.834,61
231.779,48	347.669,22	36.215,54	27	231.779,48
347.669,22	463.558,97	67.505,77	31	347.669,22
463.558,97	en adelante	103.431,60	35	463.558,97

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Febrero del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	75.280,53
B) Deducción por carga de familia [Art. 30, inc. b)]	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	75.280,53
1. Cónyuge / Unión convivencial	70.181,37
2. Hijo	35.392,73
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo	70.785,46
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	263.481,86
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/emprendedores"]	301.122,13
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	361.346,56

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	91.842,25
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	91.842,25
1. Cónyuge:	85.621,28
2. Hijo:	43.179,13
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo:	86.358,26
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	321.447,89
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/emprendedores"]	367.369,02
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	440.842,80

1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIAS: SE REGLAMENTA LA REDUCCIÓN DE ANTICIPOS PARA LAS MIPYMES CON MOTIVO DEL PAGO DEL BONO DE FIN DE AÑO RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5312.

La AFIP reglamenta la forma y demás aspectos necesarios para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1, que cuenten con Certificado MiPyME vigente, registrado ante la AFIP al 17/12/2022, puedan reducir los anticipos del impuesto a las ganancias en un importe equivalente al 50% del monto total abonado por la asignación no remunerativa de hasta \$ 24.000 -dispuesta por el DNU 841/2022- y diferir el pago del mismo.

Podrá ser ejercida entre el 10 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, siempre que exista al menos un anticipo sin vencer al momento de la presentación de la opción de reducción

La solicitud de reducción de anticipos deberá formalizarse mediante la transacción informática "Reducción de Anticipos" del "Sistema Cuentas Tributarias" debiendo tildar el campo "Decreto 841/2022 art. 6".

1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIAS: SE ADECUA EL RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5314

Se modifica el régimen de retención de ganancias para empleados en relación de dependencia, incorporando como concepto deducible de la base de cálculo de la retención a los pagos efectuados por el empleado en concepto de servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a esos efectos, y también se establecen los requisitos pertinentes para su cómputo en el período fiscal 2022.

Asimismo, se incorpora la delimitación del universo de sujetos que se encuentran alcanzados por el incremento, en un importe equivalente a 4 veces el mínimo no imponibles, en las deducciones por gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas para la actividad de transporte terrestre de larga distancia

2 PROCEDIMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. NUEVO RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2023 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5321

Se establece un nuevo régimen de facilidades de pago permanente aplicable a partir del 1° de febrero de 2023, fecha desde la cual se deja sin efecto el anterior régimen –RG (AFIP) 4268- y el mini plan –RG (AFIP) 4057-.

Se establecen nuevos requisitos, formas y condiciones, entre las que destacamos:

** Los tipos de planes se encontrarán definidos en función de la obligación a regularizar y, en su caso, de determinadas condiciones particulares de cada contribuyente, como así también el porcentaje del pago a cuenta y la cantidad máxima de cuotas.*

** La cantidad máxima de planes y la tasa de interés de financiación se fijarán en función del tipo de contribuyente y plan.*

** De corresponder el ingreso del pago a cuenta, este se calculará sobre la deuda consolidada, según el tipo de contribuyente, su perfil de cumplimiento y el tipo de plan.*

** La tasa de interés de financiación será la que resulte de aplicar el 90%, 95% o 100% sobre la tasa de interés resarcitorio -vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago-.*

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE IVA POR OPERACIONES EFECTUADAS EN PORTALES VIRTUALES RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5319

Se sustituye el régimen de percepción de IVA aplicable a operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de “plataformas digitales”.

Se incorporan nuevos agentes de percepción, y se establecen diferentes alícuotas aplicables en base a la situación y el comportamiento fiscal de los contribuyentes.

Señalamos que las presentes disposiciones serán de aplicación para las operaciones cuya concertación y/o perfeccionamiento por vía electrónica se produzca a partir del 1/4/2023.

4 REGIMENES ESPECIALES.

4.1 REGÍMENES ESPECIALES.PROCEDIMIENTO FISCAL. INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA REACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN CON RELACIÓN A LOS INMUEBLES USADOS RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5315

Se amplía la información que deben detallar a la AFIP los sujetos que adhieran al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera en el marco del régimen de incentivo a la construcción, con el objeto de acreditar la adquisición del inmueble usado ubicado en el país y la verificación del cumplimiento de su destino y requisitos.

Se establecen los plazos para informar en carácter de declaración jurada el destino de los fondos a la adquisición de un inmueble usado y se adecúan los regímenes de información, COTI. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles –RG (AFIP) 2371– y CITI Escribanos –RG(AFIP) 3034–.

4.2 REGÍMENES ESPECIALES. BLANQUEO DE CAPITALES: SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ARGENTINA RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5317

La AFIP establece los requisitos, plazos y demás condiciones necesarios para la implementación del Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.

Se establece como requisito que el declarante deberá encontrarse inscripto y habilitado en el Registro Especial Aduanero de Importadores y/o Exportadores.

Asimismo, se dispone que la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda extranjera, en el país y en el exterior, se efectuará a través del servicio “Incentivo a la Inversión y Producción Argentina - Ley 27.679”. Además, se establece que las tenencias de moneda extranjera deberán estar depositadas en una “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar)”, a nombre del declarante, y mantenerlas allí hasta que sean afectadas, únicamente, al giro de divisas por el pago de importaciones para consumo, incluidos servicios, destinados a procesos productivos. Se aclara que estos fondos no podrán utilizarse para el pago del impuesto especial.

5 MONOTRIBUTO

5.1 MONOTRIBUTO. MONOTRIBUTO: SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5316

Los monotributistas que hayan sido re categorizados de oficio o excluidos de pleno derecho, ya sea a través de una fiscalización presencial o por controles sistémicos, podrán ejercer la opción de interponer el recurso de apelación ante el Director General -art. 74 reglamentaciones Ley 11683- a través del servicio “Presentaciones Digitales

1. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Febrero 2023.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/02/2023
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> <i>Declaración jurada, ejercicios cerrados en 09/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.</i>	4 a 6	14/02/2023
	7 a 9	15/02/2023
<u>In forme para fines fiscales Personas Jurídicas</u> <i>Cierres Agosto 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web</i>	Todos los contribuyentes	28/02/2023
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> <i>11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 11/2022 a 07/2023 respectivamente.</i>	0 a 3	13/02/2023
	4 a 6	14/02/2023
	7 a 9	15/02/2023
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> <i>4° anticipo 2022</i>	0 a 3	13/02/2023
	4 a 6	14/02/2023
	7 a 9	15/02/2023
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2023 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/02/2023
	4 a 6	10/02/2023
	7 a 9	13/02/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/02/2023 y el 15/02/2023	0 a 3	22/02/2023
	4 a 6	23/02/2023
	7 a 9	24/02/2023
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/02/2023
	4 a 6	10/02/2023
	7 a 9	13/02/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/02/2023 y el 15/02/2023	0 a 3	22/02/2023
	4 a 6	23/02/2023
	7 a 9	24/02/2023
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
<i>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 08/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</i>	0 – 1	23/02/2023
	2 – 3	24/02/2023
	4 – 5	27/02/2023
	6 – 7	28/02/2023
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 02/2022	0 – 1	23/02/2023
	2 – 3	24/02/2023
	4 – 5	27/02/2023
	6 – 7	28/02/2023

I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 01/2023	0-1	22-02-2023
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Diciembre 2022	2-3	23-02-2023
	4-5	24-02-2023
	6-7	27-02-2023
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Octubre 2022	8-9	28-02-2023
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 01-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	22/02/2023
	4 a 6	23/02/2023
	7 a 9	24/02/2023
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 02-2023	Todos los contribuyentes	22/02/2023
CONVENIO MULTILATERAL		
<u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> 1° anticipo 2023	0-1-2	15/02/2023
	3-4-5	16/02/2023
	6-7	17/02/2023
	8-9	22/02/2023
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
<u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 1° anticipo 2023	0-1	13/02/2023
	2-3	14/02/2023
	4-5	15/02/2023
	6-7	16/02/2023
	8-9	17/02/2023
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> 1° Cuota 2023		
	Marzo 2023	
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 01/2023	Todos los contribuyentes	07/02/2023
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales 1° anticipo 2023	0	22/02/2023
	1	23/02/2023
	2	24/02/2023
	3	27/02/2023
	4	28/02/2023
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> Periodo 01/2023	Todos los contribuyentes	10/02/2022

<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> 2° Quincena de 01/2023	Todos los contribuyentes	10/02/2023
1° Quincena de 02/2023	Todos los contribuyentes	24/02/2023
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u> Período 01/2023	Todos los contribuyentes	10/02/2023
SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico.</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 01/2023	0 a 3 4 a 6 7 a 9	06/02/2023 07/02/2023 08/02/2023
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/02/2023
	Voluntario	16/02/2023
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 01/2023	0 a 3 4 a 6 7 a 9	06/02/2023 07/02/2023 08/02/2023
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 12/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	06/02/2023
	4 a 6	07/02/2023
	7 a 9	08/02/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/01/2022 y el 15/01/2022	0 a 3	22/02/2023
	4 a 6	23/02/2023
	7 a 9	24/02/2023
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 01/2023	0-1	22/02/2023
	2-3	23/02/2023
	4-5	24/02/2023
	6-7	27/02/2023
	8-9	28/02/2023